


# **B**OLETÍN **O**FICIAL

de la Universidad de Castilla-La Mancha  
número 81 • año VIII • mayo 2005

- 
- I** • DISPOSICIONES Y ACUERDOS
  - II** • NOMBRAMIENTOS
  - III** • CONCURSOS Y OPOSICIONES
  - IV** • OTRAS RESOLUCIONES
  - V** • PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES
  - VI** • INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

# SUMARIO

PRECEDIDO DE ASTERISCO (\*) LO QUE SE PUBLICA ÚNICAMENTE EN EXTRACTO O REFERENCIA

## I - DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### RECTOR

*Resolución de 05-04-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a efectuar modificación a la Relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, publicada en el BOE de 30-09- 1998 (Resolución de 01-09-1998) (publicada en D.O.C.M. de 28 de abril de 2005). ..... Pág.5*

### VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

*Modificación de la Normativa reguladora del procedimiento para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados. .... Pág.5*

**EDITA:**

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA  
C/ALTAGRACIA, 50 (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)  
13071 CIUDAD REAL  
TELNO.: 926 295 300 - 902 204 100 (EXT. 3663)  
926 295 342 (DIRECTO)  
FAX: 926 295 360  
E-MAIL: Ismael.Munoz@uclm.es

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.uclm.es/>



## II - NOMBRAMIENTOS

### ÓRGANOS GENERALES

CESE de D<sup>a</sup>. Sara Sama Acedo, de 8 de abril de 2005, como Coordinadora para el Centro de Estudios Universitarios de Puertollano de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid. .... Pág.6

CESE de D<sup>a</sup>. Gabrielle Marie José Laflaive, de 8 de abril de 2005, como Coordinadora para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid. .... Pág.6

CESE de D. Pascual Martínez Espín, de 10 de abril de 2005, como Coordinador de Relaciones Internacionales en el Campus de Albacete. .... Pág.6

CESE de D. Pascual Martínez Espín, de 10 de abril de 2005, como Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Albacete. .... Pág.6

CESE de D. Alberto Muñoz Arenas, de 10 de abril de 2005, como Coordinador de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real. .... Pág.7

CESE de D. Alberto Muñoz Arenas, de 10 de abril de 2005, como Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Ciudad Real. .... Pág.7

NOMBRAMIENTO de D. Mario Gerardo Piattini Velthius, de 1 de abril de 2005, como Subdirector Académico adscrito al Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación. .... Pág.7

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Sara Sama Acedo, de 8 de abril de 2005, como Coordinadora para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid. .... Pág.7

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Cecile Vilvandre de Sousa, de 10 de abril de 2005, como Coordinadora de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real. .... Pág.7

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Cecile Vilvandre de Sousa, de 10 de abril de 2005, como Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Ciudad Real. .... Pág.8

NOMBRAMIENTO de D. Jorge de las Heras Ibañez, de 10 de abril de 2005, como Coordinador de Relaciones Internacionales en el Campus de Albacete. .... Pág.8

NOMBRAMIENTO de D. Jorge de las Heras Ibañez, de 10 de abril de 2005, como Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Albacete. .... Pág.8

### CENTROS

CESE de D<sup>a</sup>. Vicenta Rodríguez Martín, de 1 de abril de 2005, como Subdirectora del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. .... Pág.8

CESE de D<sup>a</sup>. Carmen Recuento Soriano, de 10 de abril de 2005, como Subdirectora de la E.U. de Enfermería de Cuenca. .... Pág.8

CESE de D. Pedro J. Beneit Medina, de 10 de abril de 2005, como Subdirector de la E.U. de Enfermería de Cuenca. .... Pág.9

CESE de D<sup>a</sup>. María Victoria Ungría Cañete, de 10 de abril de 2005, como Secretaria de la E.U. de Enfermería de Cuenca. .... Pág.9

CESE de D. Juan Avendaño Coy, de 25 de abril de 2005, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo. .... Pág.9

CESE de D<sup>a</sup>. María Isabel del Puerto Fernández, de 25 de abril de 2005, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo. .... Pág.9

NOMBRAMIENTO de D. José Luis de la Peña Rubio, de 1 de abril de 2005, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo. .... Pág.9

NOMBRAMIENTO de D. José María Coronado Tordesillas, de 1 de abril de 2005, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real. .... Pág.10

NOMBRAMIENTO de D. Luís Miguel Rondón García, de 1 de abril de 2005, como Subdirector del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. .... Pág.10

NOMBRAMIENTO de D. Francisco de los Cobos Arteaga, de 10 de abril de 2005, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cuenca. .... Pág.10

NOMBRAMIENTO de D. Pedro J. Beneit Medina, de 10 de abril de 2005, como Secretario de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cuenca. .... Pág.10

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. María del Carmen Torres Valdivieso, de 25 de abril de 2005, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo. .... Pág.10

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Inés Martínez Galán, de 25 de abril de 2005, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo. .... Pág.11

### DEPARTAMENTOS

CESE de D. Francisco José Aranda Pérez, de 10 de abril de 2005, como Secretario del Departamento de Historia. .... Pág.11



*NOMBRAMIENTO de D. Jorge Onrubia Pintado, de 10 de abril de 2005, como Subdirector del Departamento de Historia. .... Pág.11*

*NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Raquel Torres Jiménez, de 10 de abril de 2005, como Secretaria del Departamento de Historia. .... Pág.11*

### **PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*Resolución de 12-04-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a Don Nicolás Antonio Campos Plaza Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Filología Francesa adscrita al Departamento de Filología Moderna, en virtud de concurso ) (publicada en D.O.C.M. de 28 de abril de 2005). .... Pág.12*

## **III - CONCURSOS Y OPOSICIONES**

### **PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*(\*) Resolución de 17-03-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca con curso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (publicado en D.O.C.M. de 5 de abril de 2005). .... Pág.12*

*(\*) Resolución de 30-03-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contrata dos Doctores (publicada en D.O.C.M. de 13 de abril de 2005). .... Pág.17*

### **PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

*Resolución de 16-03-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 12-01-2005, para ingreso en la Escala Administrativa con Idiomas y en la escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Cometido Especial: Deportes, de esta Universidad, por el Sistema General de Acceso Libre (publicada en D.O.C.M. de 8 de abril de 2005). .... Pág.25*

## **IV - OTRAS RESOLUCIONES**

### **UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

*Resolución de la Escuela Superior de Informática de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título oficial (publicado en B.O.E. de 1 de abril de 2005). Pág.26*

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*Orden de 01-04-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de Castilla-La Mancha en el curso 2004/05 (publicada en D.O.C.M. de 13 de abril de 2005). ... Pág.26*

### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

*REAL DECRETO 338/2005, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (publicado en B.O.E. de 11 de abril de 2005). ..... Pág.27*

### **JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

*Ley 212005, de 07-04-2005, de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha (publicada en D.O.C.M. de 18 de abril de 2005). .... Pág.29*

## **V - PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

*(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 2005. .... Pág.33*

### **DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

*(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de abril de 2005. .... Pág.38*

*(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en D.O.C.M. durante el mes de abril de 2005. .... Pág.38*

*(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de abril de 2005. .... Pág.38*



# I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

### RECTOR

**Resolución de 05-04-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a efectuar modificación a la Relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, publicada en el BOE de 30-09-1998 (Resolución de 01-09-1998) (publicada en D.O.C.M. de 28 de abril de 2005).**

De conformidad con los criterios de plantilla del documento aprobado en julio de 1998 sobre «Desarrollo de la Nueva Estructura Organizativa» aprobada por la Junta de Gobierno en diciembre de 1997, conforme a la clasificación vigente para los puestos de Técnicos u Oficiales de Laboratorio propios del personal funcionario, este Rectorado, ha resuelto incorporar a la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, los puestos de trabajo según consta en el Anexo 1, como consecuencia de la consolidación de incrementos de plantilla mantenidos al menos dos años, de personal laboral en Laboratorio.

Asimismo, en dicho Anexo se procede a la corrección de errores detectados a lo largo de las modificaciones sufridas por la Relación de Puestos de Trabajo.

Ciudad Real, 5 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

### **Modificación de la Normativa reguladora del procedimiento para la obtención del Diploma de estudios Avanzados.**

La normativa reguladora del procedimiento para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados se aprobó hace cuatro años con carácter provisional para regular la evaluación de los trabajos de investigación y la prueba de evaluación para obtener el DEA y la suficiencia investigadora.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años y las recomendaciones recibidas tanto de los tribunales como de los responsables de los Programas de Doctorado, hace necesario modificar las fechas previstas para la realización del DEA, facilitando con ello, que aquéllos alumnos que la superen, puedan optar a las distintas convocatorias de profesorado que se publican en esas fechas.

Por lo tanto, el Vicerrectorado de Estudios y Programas ha dispuesto modificar el artículo 4 de la citada normativa, en los siguientes términos:

**4º.** Para la realización de la prueba se establecerán, a final de cada bienio, dos convocatorias, una en la 2ª quincena de mayo y la otra en la 1ª quincena del mes de diciembre. No obstante, los alumnos únicamente podrán presentarse a una de ambas convocatorias y en el supuesto de no superar la prueba podrán presentarse, exclusivamente en otra nueva convocatoria entre las correspondientes al curso siguiente.

**Entrada en vigor.-** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación, no obstante, para el curso académico 2004/05 se podrán utilizar las fechas previstas tanto en la presente modificación como en la regulada con anterioridad.

Ciudad Real, 27 de abril de 2005. EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS, Miguel Ángel Collado Yurrita.

### ANEXO I

#### AMPLIACIÓN

\* \* \*

Código	C. Gestor / Unidad/ Equipo	AF	T	CD	CE	TP	FP	Adm	Gpo	Cpo	Formación Específica	RJ	Observaciones
<b>CAMPUS DE CIUDAD REAL</b>													
<b>AB6</b>	<b>PERSONAL DE LABORATORIOS</b>												
AB60101	Técnico de Laboratorio	ESP	2	18	5,1512	N	C	A4	C/D	Esp	Relacionada con la plaza	1	
AB60102	Oficial de Laboratorio	ESP	2	16	4,1300	N	C	A4	D	Esp	Relacionada con la plaza	1	
<b>CR6</b>	<b>PERSONAL DE LABORATORIOS</b>												
CR60101	Técnico de Laboratorio	ESP	1	18	5,1512	N	C	A4	C/D	Esp	Relacionada con la plaza	1	
CR60102	Oficial de Laboratorio	ESP	3	16	4,1300	N	C	A4	D	Esp	Relacionada con la plaza	1	
<b>TO6</b>	<b>PERSONAL DE LABORATORIOS</b>												
TO60101	Técnico de Laboratorio	ESP	2	18	5,1512	N	C	A4	C/D	Esp	Relacionada con la plaza	1	

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

CR20402	Técnico Coordinador	Debe figurar "A/B" en vez de "B" en Grupo
CR20502	Técnico Coordinador	Debe figurar "A/B" en vez de "B" en Grupo
CR10801	Técnico	Debe figurar "C/D" en vez de "D" en Grupo y añadir Relacionada con la plaza en F. Específica
CU40201	Administrador de Centro	Debe figurar "C" en vez de "B/C" en Grupo



## II - NOMBRAMIENTOS

### ÓRGANOS GENERALES

***CESE de D<sup>a</sup>. Sara Sama Acedo, de 8 de abril de 2005, como Coordinadora para el Centro de Estudios Universitarios de Puertollano de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid.***

De conformidad con lo establecido en la estipulación decimotercera del Convenio de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Castilla-La Mancha para impartir la Licenciatura de Antropología Social y Cultural, de 23 de julio de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, he resuelto cesar como Coordinadora para el Centro de Estudios Universitarios de Puertollano de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid, con fecha de efectos 31 de marzo de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. Sara Sama Acedo, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 8 de abril de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***CESE de D<sup>a</sup>. Gabrielle Marie José Laflaive, de 8 de abril de 2005, como Coordinadora para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid.***

De conformidad con lo establecido en la estipulación decimotercera del Convenio de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Castilla-La Mancha para impartir la Licenciatura de Antropología Social y Cultural, de 23 de julio de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por

Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, he resuelto cesar como Coordinadora para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid, con fecha de efectos 31 de marzo de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. Gabrielle Marie José Laflaive, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 8 de abril de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***CESE de D. Pascual Martínez Espín, de 10 de abril de 2005, como Coordinador de Relaciones Internacionales en el Campus de Albacete.***

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales, he resuelto cesar como Coordinador de Relaciones Internacionales en el Campus de Albacete, con fecha de efectos 8 de abril de 2005, al Profesor Doctor D. Pascual Martínez Espín, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***CESE de D. Pascual Martínez Espín, de 10 de abril de 2005, como Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Albacete.***

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales, he resuelto cesar como Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Albacete, con fecha de efectos 8 de abril de 2005, al Profesor D. Pascual Martínez Espín, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*





**CESE de D. Alberto Muñoz Arenas, de 10 de abril de 2005, como Coordinador de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales, he resuelto cesar como Coordinador de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real, con fecha de efectos 8 de abril de 2005, al Profesor D. Alberto Muñoz Arenas, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**CESE de D. Alberto Muñoz Arenas, de 10 de abril de 2005, como Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Ciudad Real.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales, he resuelto cesar como Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Ciudad Real, con fecha de efectos 8 de abril de 2005, al Profesor D. Alberto Muñoz Arenas, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Mario Gerardo Piattini Velthius, de 1 de abril de 2005, como Subdirector Académico adscrito al Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Coordinación, Economía y Comunicación, he resuelto nombrar subdirector académico adscrito al Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación con fecha de efectos 1 de abril de 2005, al Catedrático D. Mario Gerardo Piattini Velthius.

Este nombramiento no conlleva complemento económico.

Ciudad Real, 1 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Sara Sama Acedo, de 8 de abril de 2005, como Coordinadora para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid.**

De conformidad con lo establecido en la estipulación decimotercera del Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Castilla-La Mancha para impartir la Licenciatura de Antropología Social y Cultural, de 23 de julio de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, he resuelto nombrar Coordinadora para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid, con efectos 1 de abril de de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. Sara Sama Acedo.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Secretaría de Departamento.

Ciudad Real, 8 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Cecile Vilvandre de Sousa, de 10 de abril de 2005, como Coordinadora de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales, he resuelto nombrar Coordinadora de Relaciones Internacionales en el Campus de Ciudad Real, con fecha de efectos 8 de



abril de 2005, a la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. Cecile Vilvandre de Sousa.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Subdirector de Centro.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Cecile Vilvandre de Sousa, de 10 de abril de 2005, como Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Ciudad Real.***

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales, he resuelto nombrar Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Ciudad Real, con fecha de efectos 8 de abril de 2005, a la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. Cecile Vilvandre de Sousa.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D. Jorge de las Heras Ibañez, de 10 de abril de 2005, como Coordinador de Relaciones Internacionales en el Campus de Albacete.***

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales, he resuelto nombrar Coordinador de Relaciones Internacionales en el Campus de Albacete, con fecha de efectos 8 de abril de 2005, al Profesor D. Jorge de las Heras Ibañez.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Subdirector de Centro.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D. Jorge de las Heras Ibañez, de 10 de abril de 2005, como Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Albacete.***

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales, he resuelto nombrar Vocal de la Comisión de Cooperación Internacional para el Campus de Albacete, con fecha de efectos 8 de abril de 2005, al Profesor D. Jorge de las Heras Ibañez.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

## CENTROS

***CESE de D<sup>a</sup>. Vicenta Rodríguez Martín, de 1 de abril de 2005, como Subdirectora del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirectora del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, a la Profesora D<sup>a</sup>. Vicenta Rodríguez Martín, con fecha de efectos de 30 de marzo de 2005.

Ciudad Real, 1 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***CESE de D<sup>a</sup>. Carmen Recuento Soriano, de 10 de abril de 2005, como Subdirectora de la E.U. de Enfermería de Cuenca.***

De conformidad con lo establecido en el art. 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M.





nº 107 del 24), a propuesta de la Directora de la E.U. de Enfermería de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirectora de la E.U. de Enfermería de Cuenca, con fecha de efectos 31 de marzo de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. Carmen Recuenco Soriano, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***CESE de D. Pedro J. Beneit Medina, de 10 de abril de 2005, como Subdirector de la E.U. de Enfermería de Cuenca.***

De conformidad con lo establecido en el art. 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), a propuesta de la Directora de la E.U. de Enfermería de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la E.U. de Enfermería de Cuenca, con fecha de efectos 31 de marzo de 2005, al Profesor D. Pedro J. Beneit Medina, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***CESE de D<sup>a</sup>. María Victoria Ungría Cañete, de 10 de abril de 2005, como Secretaria de la E.U. de Enfermería de Cuenca.***

De conformidad con lo establecido en el art. 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), a propuesta de la Directora de la E.U. de Enfermería de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretaria de la E.U. de Enfermería de Cuenca, con fecha de efectos 31 de marzo de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. María Victoria Ungría Cañete, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***CESE de D. Juan Avendaño Coy, de 25 de abril de 2005, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo, con fecha de efectos 14 de abril de 2005, al Profesor D<sup>a</sup>. Juan Avendaño Coy, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 25 de abril de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***CESE de D<sup>a</sup>. María Isabel del Puerto Fernández, de 25 de abril de 2005, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo, con fecha de efectos 14 de abril de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. María Isabel del Puerto Fernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 25 de abril de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D. José Luís de la Peña Rubio, de 1 de abril de 2005, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director



de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo, con fecha de efectos 1 de abril de 2005, al Profesor Doctor D. José Luís de la Peña Rubio.

Ciudad Real, 1 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. José María Coronado Tordesillas, de 1 de abril de 2005, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, con fecha de efectos 1 de abril de 2005, al Profesor Doctor D. José María Coronado Tordesillas.

Ciudad Real, 1 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Luís Miguel Rondón García, de 1 de abril de 2005, como Subdirector del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, al Profesor D. Luís Miguel Rondón García, con fecha de efectos de 1 de abril de 2005.

Ciudad Real, 1 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Francisco de los Cobos Arteaga, de 10 de abril de 2005, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cuenca.**

De conformidad con lo establecido en el art. 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), a propuesta de la Directora de la E.U. de Enfermería de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la E.U. de Enfermería de Cuenca, con fecha de efectos 1 de abril de 2005, al Profesor D. Francisco De Los Cobos Arteaga.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Pedro J. Beneit Medina, de 10 de abril de 2005, como Secretario de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cuenca.**

De conformidad con lo establecido en el art. 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), a propuesta de la Directora de la E.U. de Enfermería de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario de la E.U. de Enfermería de Cuenca, con fecha de efectos 1 de abril de 2005, al Profesor D. Pedro J. Beneit Medina.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. María del Carmen Torres Valdivieso, de 25 de abril de 2005, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo.**



De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirectora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo, con fecha de efectos 15 de abril de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. María Del Carmen Torres Valdivieso.

Ciudad Real, 25 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Inés Martínez Galán, de 25 de abril de 2005, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirectora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo, con fecha de efectos 15 de abril de 2005, a la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. Inés Martínez Galán.

Ciudad Real, 25 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

## DEPARTAMENTOS

***CESE de D. Francisco José Aranda Pérez, de 10 de abril de 2005, como Secretario del Departamento de Historia.***

De conformidad con lo establecido en el art. 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M.

n° 107 del 24), a propuesta del Director del Departamento de Historia, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario del Departamento de Historia, con fecha de efectos 16 de marzo de 2005, al Profesor Doctor D. Francisco José Aranda Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D. Jorge Onrubia Pintado, de 10 de abril de 2005, como Subdirector del Departamento de Historia.***

De conformidad con lo establecido en el art. 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 del 24), a propuesta del Director del Departamento de Historia, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector del Departamento de Historia, con fecha de efectos 17 de marzo de 2005, al Profesor D. Jorge Onrubia Pintado.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Raquel Torres Jiménez, de 10 de abril de 2005, como Secretaria del Departamento de Historia.***

De conformidad con lo establecido en el art. 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 del 24), a propuesta del Director del Departamento de Historia, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria del Departamento de Historia, con fecha de efectos 17 de marzo de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. Raquel Torres Jiménez.

Ciudad Real, 10 de abril de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



## PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**Resolución de 12-04-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a Don Nicolás Antonio Campos Plaza Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Filología Francesa adscrita al Departamento de Filología Moderna, en virtud de concurso ) (publicada en D.O.C.M. de 28 de abril de 2005).**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Nicolás Antonio Campos Plaza con documento nacional de identidad número 08.654.273 Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Filología Francesa» adscrita al Departamento de Filología Moderna, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 12 de abril de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

## III - CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad mensual del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias y solicitudes de alguna de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofertadas)

## PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**(\*) Resolución de 17-03-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca con curso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (publicado en D.O.C.M. de 5 de abril de 2005).**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los con cursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de julio),

Este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 21 de julio de 2004, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como Anexo 1 a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto); los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de julio); el Reglamento de los Concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (aprobado por Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2003 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 5 de abril de 2004); y en lo no previsto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.





1.2 El procedimiento de los concursos será independiente cuando se trate de proveer plazas de distinto cuerpo y área de conocimiento.

1.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, durante el mes de agosto no tendrán lugar actuaciones de la Comisión.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

De igual forma podrán participar en los concursos de acceso convocados los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 15.4 del Real Decreto 774/2002.

b) Tener cumplido los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

e) Acreditar estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002. A dichos efectos, se considerarán habilitados para poder participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 2, 3, y 4 del Art. 15 del Real Decreto 774/2002.

En ningún caso podrán participar en los concursos de acceso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el Art. 17.7 del Real Decreto 774/2002.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Real Casa de la Misericordia, Calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real) o en la forma establecida en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, según modelo Anexo II que se acompaña (disponible en <http://www.ucim.es>), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 Derechos de examen: los aspirantes deberán abonar la cantidad de 24,04 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta 2105/2044/11/0142006853 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina principal de Ciudad Real (calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (cuerpo, área y número). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del servicio público de empleo correspondiente, en cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:





a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, y en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o esta a su cargo.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado 2.1 .e) de la presente convocatoria.

c) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusable mente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.4 El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del Art. 8.2 del Real Decreto 772/1 999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.7 Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación del mismo.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución será remitida a todos los aspirantes por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas dichas reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.2 Al término de dicho plazo si hubiera de producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igual mente, de las causas de exclusión.

4.3 Únicamente procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

#### 5. Comisiones

5.1 Los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el Anexo I aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 14 de marzo de 2005, y constituidas de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

5.2 Las Comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su Presidente, una vez adquiera carácter definitivo la relación de candidatos admitidos y excluidos al concurso, y al menos un mes antes de la fecha en que vaya a tener lugar el acto de presentación. La fecha del acto de presentación se determinará, por resolución del Presidente de la Comisión, de conformidad con los restantes miembros de la misma, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración, y deberá ser notificada a todos los candidatos admitidos, con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha de dicho acto, convocándolos para la realización del mismo.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. La apreciación de



la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción de la renuncia, actuándose a continuación, en su caso, según el procedimiento establecido en el apartado 5.5 de la presente convocatoria.

5.4 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el Art. 29 de la citada Ley 30/1992, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

5.5 En los casos de abstención, recusación o de causa justificada que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurrieran alguno de los supuestos de impedimento citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

## 6. Procedimiento de celebración de los concursos

6.1 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la Comisión, sin que esta se haya constituido, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del Presidente de la Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 70.2.a) de los Estatutos de la Universidad.

6.2 En el acto de constitución, la Comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios se harán públicos en el acto de presentación a los candidatos que concurran a dicho acto. Asimismo, acordará, por mayoría de sus miembros, cuanto deba comunicarse a los candidatos en el acto de presentación. Igualmente, fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo previsto en el apartado siguiente. Tanto los criterios para la adjudicación de las plazas como el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, se publicarán en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, así como en la página web <http://www.uclm.es>.

6.3 Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.4 La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6.5 Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente éste será sustituido por el Profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de Cuerpos:

Catedrático de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

6.6 Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

6.7 Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6.8 Si una vez comenzada la primera prueba la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los artículos anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

6.9 Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6.10 Al Secretario de cada Comisión, que será el miembro, excluido el Presidente, de menor antigüedad en cualquier de los cuerpos docentes universitarios, corresponderán las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la Comisión, auxiliado por el personal administrativo que pueda asignar la Universidad.

## 7. Pruebas

7.1 En el Acto de Presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Cuniculum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.



b) Proyecto docente y de investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. El proyecto de investigación sólo será exigible en los concursos de aquellos Cuerpos Docentes Universitarios para cuyo ingreso se exija el título de Doctor.

7.2 Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante en su curriculum vitae, así como acerca de la adecuación entre su proyecto docente e investigador y las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

7.3 La prueba consistirá en que durante un máximo de tres horas en sesión pública, la comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos e historial académico, así como sobre el proyecto docente y de investigador presentado. La comisión podrá acordar por mayoría que, previamente a dicha discusión, los concursantes presenten oralmente sus méritos e historial académico e investigador en el tiempo máximo de una hora. En dicho supuesto, la Comisión lo comunicará, en el acto de presentación, a los candidatos que hayan concurrido a dicho acto, y se realizará el sorteo del orden de actuación de los aspirantes.

Finalizada la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante y, a continuación, procederá a calificar numéricamente a cada uno de los concursantes.

7.4 Las actuaciones de la Comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada, si bien, previa solicitud motivada y por escrito del Presidente, el Rector podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

## 8. Propuesta y Nombramiento

8.1 Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos, por orden de preferencia y en función de la calificación obtenida, para su nombramiento.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación presentada por cada candidato.

8.2 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, una vez que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que

alude el apartado 10 de la presente convocatoria, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado.

8.3 Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y comunicados a la Secretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4 El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento.

8.5 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.6 La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere la presente convocatoria deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

8.7 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

## 9. Comisión de Reclamaciones

9.1 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de concluir la actuación de la Comisión.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento para la plaza afectada por la reclamación, hasta su resolución definitiva.

9.2 Dicha reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, designada en la forma establecida en el Art. 71 de sus Estatutos.

9.3 La Comisión examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías que establece el apartado 1 del Art. 64 de la Ley Orgánica de



Universidades, y en el plazo máximo de tres meses ratificará o no la propuesta reclamada. En éste último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta.

9.4 La Comisión de Reclamaciones valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto, por parte de la Comisión del concurso, de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y de capacidad de los mismos en el procedimiento del con curso de acceso.

9.5 La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en el concurso de acceso. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio.

## 10. Presentación de documentos

10.1 Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en el apartado 8.2 de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38 de la Ley 30/1 992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99 de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24).

d) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1018/80 de 19 de mayo de 1980.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

10.2 Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos

ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1 992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 17 de marzo de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz

## Anexo 1

Código: T.U. 1/04

Número de Plazas: Una

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica

Departamento: Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real

Actividad Docente e Investigadora: Mecánica, Vibraciones Mecánicas y Teoría de Máquinas

\* \* \*

**(\*) Resolución de 30-03-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contrata dos Doctores (publicada en D.O.C.M. de 13 de abril de 2005).**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 24 de Julio),

Este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 14 de marzo de 2005, ha resuelto convocar pruebas selectivas para





la provisión de las plazas que figuran como Anexo 1, a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha; los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de julio); el Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores

Contratados Doctores (aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2004 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 11 de junio de 2004); y las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

1.2 El procedimiento de los concursos será independiente cuando se trate de proveer plazas de distinta categoría y área de conocimiento.

1.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos no se computará el mes de agosto.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Los nacionales de Estado no miembro de la Unión Europea podrán participar en los concursos, y ser contratados, siempre que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

c) Ser mayor de edad y no superar la edad de jubilación legalmente establecida.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

2.2 Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de profesores contratados doctores, estar en posesión del título de Doctor y acreditar, al menos, tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral y contar con evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

b) Para concursar a las plazas de profesores colaboradores, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico y contar con informe favorable por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

## 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Real Casa de la Misericordia, Calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, según modelo Anexo II que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>) en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.2 Derechos de examen: los aspirantes deberán abonar la cantidad de 24,04 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre,





de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente código, 2105/2044/11/0142006853 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina Principal de Ciudad Real (Calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (categoría, área y código). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1 998, 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título que para cada plaza se requiere o, en su caso, de las certificaciones de pago de los derechos del Título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, según la Directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989) y demás documentación que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 2.2 de la base segunda.

c) En su caso, fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado, con objeto de poder dar cumplimiento al art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, y al art. 12.4 del Decreto 303/2003.

d) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 3.1. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.4 El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.7 Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsadas deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, o Vicerrector en quien haya delegado sus competencias, dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución será remitida a todos los aspirantes por cualquiera de los procedimientos establecidos en



la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas dichas reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.2 Al término de dicho plazo si hubiera de producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

4.3 Únicamente procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

## 5. Comisiones

5.1 Los concursos de plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el Anexo I aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, y constituidas de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 69 de sus Estatutos y en el artículo 5 del Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores.

5.2 En el caso en que concurren los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los casos citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

5.3 En los casos de abstención, recusación o renuncia de alguno de los miembros de la comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los casos citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

## 6. Procedimiento de celebración de los concursos

6.1 Las comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su presidente, una vez adquiriera carácter definitivo la relación de candidatos admitidos y excluidos al concurso, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha,

6.2 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la comisión, sin que ésta se haya constituido, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del presidente de la comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 69, apartados 2 y 3, de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 5 del Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores.

6.3 El presidente de la comisión, previa consulta de los restantes miembros de la misma, dentro del plazo reglamentariamente establecido para la constitución de la comisión dictará resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha del acto:

a) A todos los miembros titulares de la comisión, y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la citación se indicará el día, hora y lugar previo para el acto de constitución.

b) A todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

6.4 En el acto de constitución, la comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2, de la base 7ª de la presente convocatoria y determinará el día, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas, así como cuantas instrucciones sobre la celebración de las mismas deban ser comunicadas a los participantes en el concurso. Los acuerdos de la comisión, sobre dichos extremos, deberán ser comunicados a todos los interesados en el acto de presentación.



6.5 Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.6 La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6.7 Una vez constituida la comisión, y para los sucesivos actos, en caso de ausencia del presidente éste será sustituido por el profesor más antiguo en el cuerpo, de los que componen la comisión, con prelación de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios, por el siguiente orden: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Titular de Escuela Universitaria.

6.8 Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluido el presidente.

6.9 Los miembros de la comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6.10 Si una vez comenzada la primera prueba la comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los apartados anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

6.11 Las comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto del presidente.

6.12 Las actuaciones administrativas de la comisión corresponderán al secretario de la misma, que será designado, tanto el titular como el suplente, por el Departamento correspondiente de entre alguno de los miembros que forman parte de la propuesta, con preferencia entre los de menor categoría docente, en su caso. La gestión económica que derive de la actuación de la comisión corresponderá al administrador del Centro donde se celebren las pruebas.

## **7. Criterios objetivos generales de valoración para la adjudicación de las plazas**

7.1 La comisión, antes del comienzo de las pruebas, acordará los criterios objetivos conforme a los cuales serán valorados los candidatos.

7.2 Los criterios a que se refiere el apartado anterior serán determinados por la comisión de entre los siguientes:

A. Para la evaluación de la primera prueba:

a) Criterios relacionados con la formación académica:

- Titulación en relación con la plaza.
- Expediente académico.
- Cursos de formación recibidos.
- Estancias en Centros de Investigación y/o otras Universidades.
- Participación en programas de movilidad.
- DEA y Doctorado, siempre que no sea requisito a cumplir por los candidatos.
- Premios extraordinarios (fin de carrera, doctorado, etc).

b) Criterios relacionados con la docencia:

- Puestos docentes desempeñados y su adecuación al perfil de la convocatoria.
- Actividad docente desempeñada, con especial valoración de la ejercida en relación con la impartición de nuevas materias y la puesta en marcha de laboratorios docentes,
- Participación en actividades de formación del profesorado en metodología pedagógica, así como en iniciativas de innovación educativa.
- Participación en programas de Master y Postgrado.
- Proyectos fin de carrera dirigidos.
- Seminarios y cursos impartidos.
- Publicaciones docentes
- Otros méritos docentes relevantes.

c) Criterios relacionados con la Investigación:

- Proyectos I+D subvencionados por convocatorias públicas internacionales, nacionales, regionales y convocatorias propias de la Universidad, teniendo en cuenta si se trata de participación o de dirección de los trabajos.
- Trabajos y proyectos de colaboración científica y técnica contratados con empresas y entidades públicas, teniendo en cuenta si se trata de participación o de dirección de los trabajos.
- Participación en la puesta en marcha de líneas e infraestructuras de investigación.
- Tesis doctorales y trabajos de investigación para la obtención del DEA dirigidos.
- Artículos científicos en revistas nacionales e internacionales, en especial aquellos con proceso anónimo de revisión por pares.
- Comunicaciones en congresos nacionales e internacionales.
- Publicaciones totales o parciales en soportes diversos.
- Exposiciones, video-creación, libro de artista, diseño aplicado, y cualesquiera actividades relacionadas con la creación artística.
- Patentes, modelos de utilidad, etc.
- Otros méritos de investigación relevantes.



## d) Criterios relacionados con otros méritos:

- Actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria,
- Desempeño de cargos unipersonales o de cargos de representación en órganos colegiados universitarios.
- Participación en comisiones de trabajo de ámbito académico.
- Director y/o miembro del consejo de redacción de revistas nacionales o internacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural, así como la pertenencia a comités de evaluación científica de congresos nacionales e internacionales.
- Artículos en prensa y revistas de divulgación.
- Evaluador de revistas y/o congresos nacionales o internacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural.
- Otros méritos alegados por el candidato.

## B. Para la evaluación de la segunda prueba:

- a) Adecuación del proyecto docente y/o investigador al perfil especificado en la convocatoria.
- b) Metodología docente y/o investigadora.
- c) Viabilidad de la propuesta investigadora,

7.3 Entre los criterios no podrá incluirse ninguno que impida la participación en el concurso de un habilitado.

7.4 La comisión tendrá en cuenta que a la primera prueba deberá asignársele un valor igual o superior que a la segunda, pudiendo llegar hasta el doble del valor de ésta.

7.5 La comisión, para la evaluación de la primera prueba, podrá acordar asignar una puntuación específica a cada uno de los criterios seleccionados, estableciendo así un baremo.

7.6 En cualquier caso, la comisión hará públicos los criterios y, en su caso, el baremo, en el lugar de celebración de las pruebas, con anterioridad al inicio de las mismas.

## 8. Pruebas

8.1 En el acto de presentación, que será público, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes, y estos entregarán al presidente de la comisión, la siguiente documentación:

1. En los concursos a plazas de profesor contratado doctor:

- a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo con signado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a que se refiere la base 8.2 apartado a de esta convocatoria.

b) Propuesta académica e investigadora de acuerdo con el perfil de la plaza, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. La propuesta académica deberá incluir el programa razonado relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza.

2. En los concursos a plazas de profesor colaborador:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo con signado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a que se refiere la base 8.2 apartado a de esta convocatoria.

b) Propuesta académica de acuerdo con el perfil de la plaza, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. Dicha propuesta deberá incluir el programa razonado relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza.

8.2 El proceso de selección constará de dos pruebas.

a) La primera prueba, que será pública, y tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo no superior a una hora, de su curriculum vitae. Seguidamente la comisión debatirá con el concursante sobre los aspectos contenidos en el curriculum durante un tiempo máximo de dos horas. Para superar esta prueba es necesario obtener, al menos, tres votos. En el caso de que supere la prueba más de un concursante, la comisión deberá, además de votar a cada candidato, calificar numéricamente, y en congruencia con el informe y el voto emitido para cada concursante, a cada uno de los que hayan obtenido más de tres votos. A efectos de la votación y calificación, en su caso, de la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, una vez finalizada la prueba, entregará al secretario de la comisión un informe razonado sobre los méritos de cada concursante alegados en su curriculum vitae. A dichos efectos, los miembros de la comisión tendrán en cuenta los criterios acordados y hechos públicos por la comisión en el acto de constitución.

b) La segunda prueba, que será pública, y tendrá asimismo carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de su propuesta académica y/o investigadora, de acuerdo con el perfil de la plaza que figure en la convocatoria. Seguidamente la comisión debatirá con el concursante sobre la metodología académica y/o la viabilidad de la propuesta investigadora durante un tiempo máximo de dos horas. Para superar esta prueba es necesario obtener, al menos, tres votos. En el caso de que supere la prueba más de un concursante, la comisión deberá, además de votar a cada candidato, calificar numéricamente, y en congruencia con el informe y el voto emitido para cada concursante, a cada uno de los que hayan obtenido





más de tres votos. A efectos de la votación y calificación, en su caso, de la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, una vez finalizada la prueba, entregará al secretario de la comisión un informe razonado sobre la propuesta académica y/o investigadora de cada concursante, así como acerca de la adecuación entre dicha propuesta y las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso. A dichos efectos, los miembros de la comisión tendrán en cuenta los criterios acordados y hechos públicos por la comisión en el acto de constitución.

8.3 Finalizadas las pruebas, la comisión, a efectos de realizar la propuesta, procederá a elaborar la lista de aspirantes que hayan superado ambas pruebas, por orden de puntuación, en su caso, obtenida por la suma, teniendo en cuenta lo establecido en la base 7.4 de esta convocatoria, de los puntos obtenidos en cada una de ellas.

8.4 Se considerará mérito preferente para ser propuesto, en igualdad de condiciones con otros candidatos, estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

8.5 Las actuaciones de la comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada, si bien, previa solicitud motivada y por escrito del presidente, el rector podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

## 9. Propuesta y contrato

9.1 La comisión, finalizadas las pruebas, elevará propuesta al rector para que se proceda a la contratación en régimen laboral, y con carácter indefinido, de los candidatos propuestos, que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la comisión, el secretario de la misma entregará en la secretaría general de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como una copia de la documentación presentada por cada candidato.

9.2 En ningún caso, el número de candidatos propuestos podrá ser superior al número de plazas convocadas.

9.3 Los concursantes que, aún habiendo superado ambas pruebas, no sean propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro.

Si la comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el

futuro, quedando reducido su derecho a poder ser contratado si el propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a tomar posesión de la misma.

9.4 La comisión puede resolver dejando plazas vacantes.

9.5 Cuando, para un mismo área de conocimiento, la convocatoria contenga más de una plaza, los concursantes propuestos ejercerán su opción de elección comenzando por el propuesto en primer lugar y así sucesivamente. A estos efectos, la comisión establecerá el orden de prelación, en función de calificación numérica obtenida por cada concursante.

9.6 Los contratos de los candidatos propuestos por la comisión se formalizarán por escrito, después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la comisión. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, decaerá en sus derechos.

9.7 Los contratos serán comunicados, en su caso, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en las categorías respectivas.

9.8 El contrato, que será por tiempo indefinido, especificará la denominación de la plaza: categoría, centro y área de conocimiento. Asimismo, especificará la jornada y las demás condiciones de trabajo, que podrán ser modificadas por la Universidad, en atención a las necesidades docentes de cada curso académico, de conformidad con lo establecido por la legislación laboral vigente.

9.9 En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el momento en el que el candidato propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, se procederá a la formalización del contrato.

## 10. Devolución de la documentación aportada por los concursantes

Siempre que las plazas convocadas no hayan sido objeto de reclamación alguna, la documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por estos una vez transcurridos tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso. En el caso de las plazas que se encuentren pendiente de la resolución de algún recurso, dicha documentación no podrá ser retirada hasta que la resolución del recurso no sea firme.





## 11. Presentación de documentos

Los candidatos propuestos para la pro visión de plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en la base 9.6 de esta convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1 992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99 de 13 de enero, los siguientes documentos:

1. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.

2. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto.

3. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para el caso de Profesores Colaboradores.

4. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, de la certificación acreditativa de tener al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral y de la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para el caso de Profesor Contratado Doctor.

5. Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24).

6. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1018/80 de 19 de mayo de 1980.

7. Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad.

## 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector de la

Universidad de Castilla-La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 30 de marzo de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

### ANEXO 1

Código: Cod 1/05  
Departamento: Ciencia Jurídica  
Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
Área de Conocimiento: Derecho Civil  
Perfil: Derecho de Obligaciones y Contratos (Materia Troncal de Derecho Civil II, Impartidas en Lengua Inglesa y Alemana)

Código: Cod 2/05  
Departamento: Filología Moderna  
Centro: Facultad de Humanidades de Toledo  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
Área de Conocimiento: Filología Inglesa  
Perfil: Lengua Inglesa y su Literatura I y II.

Código: Cod 3/05  
Departamento: Filología Moderna  
Centro: Facultad de Letras de Ciudad Real  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
Área de Conocimiento: Filología Italiana  
Perfil: Lengua Italiana y su Literatura I.

Código: Cod 4/05  
Departamento: Historia  
Centro: Facultad de Letras de Ciudad Real  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
Área de Conocimiento: Historia Contemporánea  
Perfil: Historia Contemporánea de España. El mundo actual.

Código: Cod 5/05  
Departamento: Matemáticas  
Centro: Escuela Politécnica Superior de Albacete  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
Área de Conocimiento: Matemática Aplicada  
Perfil: Docencia en fundamentos matemáticos de la informática: Cálculo, álgebra y matemáticas discretas.

Código: Cod 6/05  
Departamento: Química Analítica y Tecnología de los Alimentos  
Centro: Facultad de Químicas de Ciudad Real  
Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
Área de Conocimiento: Tecnología de Alimentos  
Perfil: Bromatología.



Código: Cod 7/05  
 Departamento: Química Física  
 Centro: Escuela Politécnica Superior de Albacete  
 Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
 Área de Conocimiento: Química Física  
 Perfil: Química.

Código: Cod 8/05  
 Departamento: Química Física  
 Centro: Facultad de Químicas de Ciudad Real  
 Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
 Área de Conocimiento: Química Física  
 Perfil: Química Física. Química Física de la Atmósfera.

Código: Cod 9/05  
 Departamento: Ingeniería Química  
 Centro: E.U. Politécnica de Almadén  
 Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
 Área de Conocimiento: Ingeniería Química  
 Perfil: Operaciones de separación.

Código: Col 1/05  
 Departamento: Mecánica Aplicada en Ingeniería de Proyectos  
 Centro: E.U. Politécnica de Almadén  
 Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
 Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica  
 Perfil: Diseño de Máquinas.

Código: Col 2/05  
 Departamento: Producción Vegetal y Tecnología Agraria  
 Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real  
 Categoría: Contratado Doctor Nivel 1/Tc  
 Área de Conocimiento: Producción Vegetal  
 Perfil: Docencia en Biología y Genética agraria.

\* \* \*

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 16-03-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 12-01-2005, para ingreso en la Escala Administrativa con Idiomas y en la escala de Administración Especial, Personal de Oficinos, Cometido Especial: Deportes, de esta Universidad, por el Sistema General de Acceso Libre (publicada en D.O.C.M. de 8 de abril de 2005).**

Convocadas por Resolución de fecha 12 de enero de 2005 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 10 de febrero y «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa con Idiomas y en la Escala de Administración Especial. Personal de Oficinos, Cometido Especial: Deportes, por el sistema general de acceso libre, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado ha resuelto, dando cumplimiento a lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y hacer públicas en Anexo las relaciones de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, así como señalar lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio teórico que tendrá lugar en:

### **Escala Administrativa con Idiomas**

- Día 26/04/05 a las 17,00 horas, en el Aula 2.05 del Aulario General del Campus Universitario de Ciudad Real, sito en Avenida Camilo José Cela, s/n.

### **Escala de Administración Especial, Personal de Oficinos, Cometido Especial: Deportes**

- Día 28/04/05 a la 17,00 horas, en Aula 10.6 del Edificio 10 del Campus Tecnológico, Fábrica de Armas, Avda. Carlos III, s/n, de Toledo.

La presente Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, y se anunciará en la página web de la Universidad (<http://www.uclm.es>).

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus.

De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Ciudad Real, 16 de marzo de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

### ANEXO

#### Relación de aspirantes excluidos

Escala Administrativa con Idiomas

N.I.F	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión
03816042-C	Alarcón Gómez de Agüero, Hilario	Base 3.7.2 falta declaración jurada Base 3.7.2 falta certif. Serv. Empleo DNI ilegible
05682364-F	Camacho Alarcón, María Prado	No presentación DNI
44387964-B	Castillo Callejas, Cristina Lucía	Base 3.7.2 falta declaración jurada Base 3.7.2 falta certif. serv. Empleo
22974413-N	Gutiérrez Jaraquemada, Fabio	No presentación DNI
07567988-E	Martínez Caro, Alicia	No presentación DNI Falta justificante de pago
47059040-M	Moreno Pretel, María	No presentación DNI
05706925-G	Tejeda Pulido, Aurora Katia	No presentación DNI

Escala de Administración Especial, Personal de Oficinos  
 Cometido Especial: Deportes

N.I.F	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión
03816042-C	Alarcón Gómez de Agüero, Hilario	Base 3.7.2 falta declaración jurada Base 3.7.2 falta certif. Serv. Empleo DNI ilegible



## IV - OTRAS RESOLUCIONES

### UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

***Resolución de la Escuela Superior de Informática de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título oficial (publicado en B.O.E. de 1 de abril de 2005).***

Habiendo sufrido extravío del título de Ingeniero Informático de Don Roberto Sobrinos Sánchez, expedido con fecha 27 de julio de 2001, registro nacional de títulos 2003/163902 y registro universitario 36677, se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones, conforme a la Orden de 8 de Julio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

Ciudad Real 10 de marzo de 2005. EL SECRETARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA. Fernando José Terán Sierra.

\* \* \*

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

***Orden de 01-04-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de Castilla-La Mancha en el curso 2004/05 (publicada en D.O.C.M. de 13 de abril de 2005).***

La Orden ECD1329912003, de 14 de noviembre, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, establece las fechas límite para el periodo de preinscripción, para la publicación de las listas de admitidos, así como la fecha límite mínima para la realización de la matrícula, todo ello en orden a

garantizar el derecho de admisión de los estudiantes en la Universidad de su elección.

Asimismo, la orden establece que las Comunidades Autónomas, previo informe de las universidades de su territorio, ajustarán los calendarios de las pruebas de acceso a estudios universitarios para hacer posible el cumplimiento de los límites anteriormente citados.

En consecuencia, siendo preciso fijar, con la antelación suficiente, los límites temporales de las pruebas que deban realizarse durante el curso 2004/05, sin menoscabo del desarrollo de las actividades de fin de curso previstas por los centros educativos de los niveles secundarios y compatibilizándolas con las actividades propias de la Universidad, de acuerdo con la propia Universidad de Castilla-La Mancha, se ha considerado oportuno fijar la fecha de celebración de las pruebas de acceso en fechas que permitan a los alumnos que participen en las mismas, realizar los trámites de preinscripción en la Universidad de su elección.

Por lo anteriormente expuesto, esta Consejería en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 37, apartado 1º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y en virtud de lo establecido por el Real Decreto 324/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de universidades, ha resuelto publicar el siguiente calendario:

**Primero.**- Las fechas límite para la recepción, por la Universidad de Castilla-La Mancha, de la documentación preceptiva necesaria para la participación en las Pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos de centros públicos y privados adscritos a aquélla, serán el 6 de junio, en la convocatoria de junio, y el 6 de septiembre, en la convocatoria del citado mes.

**Segundo.**- Las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad se realizarán los días 15, 16 y 17 de junio para la convocatoria ordinaria y 14, 15 y 16 de septiembre para la convocatoria extraordinaria. La notificación de las calificaciones correspondientes deberá efectuarse antes del 30 de junio y del 30 de septiembre respectivamente.

**Tercero.**- La Universidad de Castilla-La Mancha establecerá las fechas y plazos para la inscripción de los alumnos correspondiendo a la Comisión organizadora de las pruebas de acceso la preparación y celebración de las mismas, dando la máxima publicidad posible de estas circunstancias entre los centros que de ella dependan.

Toledo, 1 de abril de 2005. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, José Valverde Serrano.

\* \* \*



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**REAL DECRETO 338/2005, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (publicado en B.O.E. de 11 de abril de 2005).**

El Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, vino a desarrollar las previsiones que respecto de la referida habilitación se contienen en los artículos 56 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia acumulada en las sucesivas convocatorias llevadas a cabo hasta la fecha ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer profundas reformas tanto en la propia concepción de la figura de la habilitación como en el procedimiento para su puesta en práctica que, en el sentir general de la comunidad universitaria, se ha revelado en exceso complejo y altamente costoso en términos tanto humanos como económicos.

La prolija regulación que de la habilitación se contiene en la propia ley impide acometer por vía reglamentaria todas las reformas deseables para el óptimo aprovechamiento de esta nueva figura, por lo que este real decreto pretende, hasta tanto puedan llevarse a cabo las necesarias modificaciones legales, que permitan en un futuro próximo la revisión en profundidad de la figura de la habilitación, introducir los imprescindibles aspectos correctores en el vigente sistema y posibilitar así un procedimiento más ágil, menos costoso y, en definitiva, más eficaz.

Finalmente, este real decreto incorpora las previsiones necesarias para dar cumplimiento a las sentencias estimatorias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, el 19 de abril y el 20 de octubre de 2004, recaídas en los recursos contencioso-administrativos interpuestos, respectivamente, por el Consejo Superior de Colegios de la Ingeniería Técnica Minera y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los fallos contenidos en ambas sentencias declaran, respectivamente, la nulidad de pleno derecho de los anexos IV y VI y la de los artículos 3.4, en relación con

el anexo III, y 5.1.a), en relación con el anexo IV, del real decreto recurrido.

Se concluye, por tanto, que para la recta ejecución de las citadas sentencias procede la supresión de los anexos III, IV y VI del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo de Coordinación Universitaria y por la Comisión Superior de Personal.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2005,

DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los cursos de acceso respectivos.*

El Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El párrafo segundo del apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«La comunicación a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por las universidades con anterioridad al día 10 de mayo de cada año. Dicha comunicación se efectuará por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Convocatoria de las pruebas de habilitación nacional.

1. Recibidas las comunicaciones de las universidades, y dentro de los 30 días siguientes, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria elevará a la consideración e informe de la Comisión Académica la convocatoria de las pruebas de habilitación.

2. Dentro de los 15 días siguientes a la emisión del informe a que se refiere el apartado anterior, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria remitirá al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación la resolución de convocatoria de las





pruebas de habilitación. Asimismo, la incluirá en los medios de difusión electrónicos del indicado órgano consultivo.

3. Las pruebas de habilitación nacional serán objeto de una única convocatoria anual, en la que se determinará el número de habilitaciones objeto de la convocatoria, la categoría del cuerpo y el área de conocimiento a que pertenecen. El número de habilitaciones convocadas estará en función de las plazas comunicadas previamente a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, la existencia de vacantes resultantes de concursos de acceso, la existencia de habilitados que no ocupen plaza, los concursos de acceso cubiertos por profesores funcionarios, el número de profesores de cada área y categoría y cualesquiera otros criterios relevantes del proceso, para garantizar la posibilidad de selección por las universidades de entre los habilitados y la concurrencia de estos a los concursos de acceso.

4. Excepcionalmente, podrán comunicarse y convocarse plazas para la habilitación de Profesores Titulares y Catedráticos de Escuelas Universitarias en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo II, hasta tanto el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, determine las áreas de conocimiento que podrán ser objeto de comunicación y convocatoria.»

Tres. El párrafo a) del apartado 1 y el apartado 3 del artículo 5 quedan redactados del siguiente modo:

«a) Para las pruebas de habilitación para Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Excepcionalmente, también podrán participar quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, hasta tanto el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, determine las áreas de conocimiento a las que estos últimos podrán concurrir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.»

«3. Para cada uno de los casos previstos en los dos apartados precedentes, serán, asimismo, admisibles cualesquiera otros títulos que hayan sido declarados expresamente equivalentes a los exigidos en cada caso, así como los títulos extranjeros que hayan sido objeto de homologación o reconocimiento según la normativa vigente al respecto.

Ello no obstante, los candidatos que se encuentren en posesión de títulos extranjeros oficiales que no hayan sido objeto de homologación o reconocimiento a los correspondientes españoles podrán concurrir a las respectivas pruebas de habilitación.

La obtención de esta por el interesado supondrá el reconocimiento del correspondiente título extranjero a los únicos efectos de la habilitación a que se refiere

este real decreto, una vez verificada por el Ministerio de Educación y Ciencia la validez formal del título presentado y el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos.

En todo caso, la participación en los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, a los que se refiere el capítulo III, requerirá que el interesado haya obtenido la homologación o el reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente sobre el particular.»

Cuatro. Los párrafos primero y tercero del apartado 1 del artículo 9 quedan redactados del siguiente modo:

«1. Los candidatos admitidos serán convocados al acto de presentación mediante resolución del presidente titular de la comisión, que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de dicho acto y en la que se señalará el día, la hora y lugar de su celebración. La asistencia presencial a dicho acto no será necesaria siempre que los candidatos hagan llegar, con carácter previo al acto, la documentación a la que se refieren los párrafos a), b) y c) siguientes.»

«En el acto de presentación, que será público y se realizará en la universidad donde se celebren las pruebas, los candidatos entregarán al presidente de la comisión, de no haberlo hecho con anterioridad, la documentación siguiente:»

Cinco. El párrafo primero del apartado 5 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«5. La segunda prueba de habilitación para catedráticos de universidad consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, solo o en equipo. Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas.»

Seis. El párrafo primero del apartado 6 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«6. La tercera prueba de habilitación para catedráticos de escuelas universitarias y de profesores titulares de universidad consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por este, solo o en equipo. Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas.»

Siete. Se suprime la disposición adicional quinta.

Ocho. La disposición transitoria segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición transitoria segunda. Contratación de profesores colaboradores.»



Excepcionalmente y hasta el 30 de septiembre de 2007, las universidades podrán contratar o, en su caso, prorrogar los contratos ya suscritos, como profesores colaboradores, a licenciados, arquitectos e ingenieros, en todas las áreas de conocimiento, con sujeción a los requisitos establecidos por el artículo 51 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.»

Nueve. Se suprimen los anexos III, IV y VI.

**Disposición final primera.** Desarrollo reglamentario.

Se faculta al Ministro de Educación y Ciencia para dictar, en la esfera de sus atribuciones, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este real decreto.

**Disposición final segunda.** Carácter básico.

Este real decreto tiene carácter básico y se dicta al amparo de las competencias que corresponden al Estado conforme al artículo 149.1.18ª y 30ª de la Constitución que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y el régimen estatutario de sus funcionarios y la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, respectivamente, y en desarrollo del artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del título competencial establecido en su disposición final primera.

**Disposición final tercera.** Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 1 de abril de 2005. JUAN CARLOS R. LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.

\* \* \*

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

*Ley 212005, de 07-04-2005, de la Agencia de  
Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha  
(publicada en D.O.C.M. de 18 de abril de 2005).*

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Promover, impulsar y alcanzar la calidad de las Universidades es el principal reto al que se enfrenta el sistema universitario español para su plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior. La consecución de este objetivo pasa necesariamente por una garantía de la calidad, fundamentada en mecanismos y procesos de evaluación, certificación y acreditación.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce como uno de sus objetivos básicos la mejora de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes. Para la consecución del citado objetivo crea la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y prevé la creación por las Comunidades Autónomas de órganos de evaluación. Dichas entidades serán las responsables, en sus respectivos ámbitos de competencias, del desarrollo de la actividad evaluadora propia de sistemas universitarios avanzados, tan necesaria para medir el rendimiento del servicio público de la enseñanza superior y reforzar su calidad, transparencia, cooperación y competitividad.

La creación de una Agencia de Calidad Universitaria en Castilla-La Mancha, responde a la necesidad de que exista un organismo con autonomía y suficiente independencia en sus actuaciones que, además de realizar las funciones de evaluación continuada y el desarrollo de los sistemas de acreditación previstos en la Ley Orgánica de Universidades, incluya en su ámbito de actuación las tareas que garanticen la convergencia con el espacio universitario europeo. Desafíos tan importantes como la aprobación de nuevos planes de estudio, la programación universitaria -entendida como reordenación de la oferta existente y como implantación de nuevas enseñanzas-, la viabilidad de nuevos modelos de financiación, la capacidad de evaluar los currículos docentes e investigadores de quienes aspiren a incorporarse a la universidad como profesores o investigadores contratados, la posibilidad de establecer complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, hacen oportuno para el Sistema Universitario Regional la puesta en funcionamiento de dicho organismo.

La Agencia evaluará tanto las enseñanzas como la actividad investigadora docente y de gestión, así como los servicios y programas de las Universidades; su trabajo proporcionará una información adecuada para la toma de decisiones, tanto a estudiantes a la hora de elegir titulaciones o centros, como a los docentes y a las Administraciones Públicas al elaborar las políticas



educativas que les corresponden. La Agencia mantendrá de forma regular relaciones de colaboración con la ANECA y con órganos semejantes, con el fin de orientar su trabajo en la búsqueda de excelencia en todos sus niveles.

La financiación de las actividades de la Agencia se realizará en el marco del Plan de financiación del Sistema Universitario de Castilla-La Mancha de manera que quede garantizada la existencia de una infraestructura administrativa de apoyo adecuada al volumen de trabajo de la Agencia.

En consecuencia, esta Ley se fundamenta en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que, en su artículo 31.3, remite a la regulación normativa de las Comunidades Autónomas la posible creación, mediante Ley, de un organismo que pueda desarrollar estas competencias en el ámbito territorial de cada una de ellas, previendo, en caso contrario, que las mismas sean efectuadas por la ANECA.

Por otra parte, el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha asigna a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollan.

#### **Artículo 1.- Creación de la Agencia.**

1. Se crea la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha que ejercerá, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las funciones establecidas en el Título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la presente Ley.

2. La Agencia se constituye como un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria.

#### **Artículo 2.- Naturaleza de la Agencia.**

1. La Agencia gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios y estará dotada de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignen.

2. Serán principios de actuación de la Agencia, la independencia de los Órganos que participen en la evaluación, la objetividad y publicidad de los métodos y procedimientos empleados y la imparcialidad de los órganos de gestión.

#### **Artículo 3.- Objetivos.**

1. El objetivo principal de la Agencia es la mejora continua de la calidad de la docencia, de la investigación y de la gestión del conjunto del sistema universitario de Castilla-La Mancha, orientada a su adecuación

permanente a las demandas sociales y a la implantación de procesos de formación en la calidad en el marco del espacio europeo de enseñanza superior.

2. La mejora continua de la calidad se acompaña de los objetivos específicos siguientes:

a) La aplicación de las orientaciones que, en materia de calidad universitaria, sean aprobadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

b) La colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha en la promoción de la evaluación continua de los procesos y de los resultados de las actividades docentes, de investigación y de gestión que realice en beneficio de la mejora de su calidad mediante la implantación de sistemas internos de evaluación y control.

c) El desarrollo y promoción de procesos de certificación y acreditación de políticas públicas, programas, instituciones, centros, servicios, grupos científicos e investigadores y docentes individuales.

d) La elaboración y difusión de información sobre el funcionamiento y calidad del sistema universitario de Castilla-La Mancha.

e) La elaboración de planes de mejora de la calidad en función de los resultados obtenidos en los procesos de evaluación.

f) La promoción de la homologación de los criterios y métodos de calidad utilizados con los de otros organismos con cometidos similares de ámbito autonómico, nacional o europeo, impulsando un funcionamiento coordinado en beneficio de la mayor transparencia, objetividad y eficiencia de sus resultados.

#### **Artículo 4.- Funciones.**

1. Para el cumplimiento de los objetivos anteriores le corresponden a la Agencia las funciones siguientes:

a) La evaluación, acreditación y certificación, cuando proceda, de las enseñanzas oficiales y sus planes de estudio, así como de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de los centros universitarios o de educación superior ubicados en Castilla-La Mancha.

b) La evaluación y acreditación de actividades docentes, investigadoras y de gestión del personal universitario.

c) El establecimiento de los criterios y la evaluación de solicitudes relacionadas con la actividad docente, investigadora y de gestión del personal universitario, conducentes a la obtención de complementos retributivos adicionales que pudieran ser establecidos con arreglo a la legislación vigente.

d) La evaluación y acreditación de los programas, servicios y actividades de gestión de los centros universitarios o de educación superior propios o adscritos, y de los centros que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

e) La valoración de la calidad conjunta del sistema universitario de Castilla-La Mancha, facilitando



información sobre el mismo a la sociedad, a las Administraciones públicas y a la propia Universidad, tanto al Consejo Social como al resto de los Órganos de Gobierno de la misma.

f) La aportación de la información y el asesoramiento requerido por cualquier órgano universitario o por las Administraciones públicas en el ámbito propio de sus funciones.

g) El estudio de las titulaciones preferentes para el alumnado, el análisis de los problemas que surgen en el tránsito de la enseñanza secundaria a la enseñanza superior, la valoración del éxito o fracaso de los estudiantes y el seguimiento de la inserción laboral de los titulados.

h) La promoción de la evaluación y de la comparación de criterios de calidad y de su operatividad en el marco nacional, europeo e internacional.

i) La elaboración de estudios para la mejora e innovación de los modelos de evaluación, certificación y acreditación y su implantación progresiva en el sistema universitario de Castilla-La Mancha.

j) La emisión de informes de evaluación de calidad dirigidos a la universidad, la administración educativa, los agentes sociales y la sociedad en general.

k) El establecimiento de vínculos de cooperación y colaboración con otros organismos autonómicos, nacionales, europeos e internacionales que tengan atribuidas funciones de evaluación, acreditación y certificación.

l) Cualquier otra que se derive de esta ley o de su normativa de desarrollo o que le sea atribuida por la legislación o por el Gobierno de Castilla-La Mancha para el mejor cumplimiento de sus fines.

2. Con carácter general, la Agencia iniciará de oficio los procedimientos administrativos que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

3. Todos los baremos utilizados en los diferentes procesos de evaluación serán públicos a todos los efectos oportunos.

#### **Artículo 5.- Relaciones de colaboración.**

1. La Agencia colaborará en los programas de calidad de otras Comunidades Autónomas y en aquellos diseñados por la Administración General del Estado, por las autoridades comunitarias y por los organismos internacionales especializados.

2. En especial, la Agencia mantendrá estrechas relaciones de colaboración y cooperación con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la homologación de los sistemas de evaluación, acreditación y certificación.

3. La Agencia colaborará con los órganos de evaluación de los sistemas universitarios de otras Comunidades autónomas que tengan atribuidas competencias o funciones en su mismo ámbito de actuación estableciendo convenios o acuerdos con los mismos para la homologación recíproca una vez acordados los procedimientos de evaluación.

4. Del mismo modo, la Agencia promoverá cuantas relaciones de cooperación y colaboración sean precisas en el ámbito comunitario e internacional para la homologación de sus sistemas de evaluación, acreditación y certificación de la calidad universitaria mediante la adhesión a los códigos de buenas prácticas que rigen en este tipo de agencias.

#### **Artículo 6.- Organización de la Agencia.**

1. Los órganos de gobierno y dirección de la Agencia serán la persona titular de la Dirección y el Consejo. Las resoluciones adoptadas por cada órgano en su ámbito de competencias agotarán la vía administrativa.

2. Los órganos de gestión y ejecución serán la Secretaria-Gerencia y las Comisiones de Evaluación.

3. Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Agencia contará con un Consejo de Expertos, formado exclusivamente por expertos nacionales e internacionales independientes y de reconocida competencia profesional, que será el encargado de evaluar periódicamente el funcionamiento y actividad de la Agencia.

4. El Consejo de Expertos se convocará por el Presidente de la Agencia con periodicidad anual y emitirá un informe que será elevado al Consejo Rector.

Estará formado por especialistas, con un máximo de nueve miembros y un mínimo de cinco, designados por el Consejo de la Agencia a propuesta de su Presidente, entre expertos nacionales e internacionales independientes y de reconocida competencia profesional.

El funcionamiento y organización del Consejo de Expertos será acordado por sus propios miembros en la sesión constitutiva. La Agencia prestará el apoyo económico y administrativo que requiera el Consejo.

#### **Artículo 7.- La Dirección.**

1. La persona titular de la Dirección de la Agencia será nombrada, por un periodo de cinco años sin posibilidad de renovación, por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

2. La persona titular de la Dirección cesará en caso de fallecimiento, expiración de su mandato o renuncia.

Asimismo será cesado por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, y en caso de enfermedad que haga imposible la continuidad de su misión, valorada por un pronunciamiento expreso de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad que no de lugar al cese, será sustituido por la persona de más antigüedad del Consejo o, en su defecto, la de mayor edad.

4. La persona titular de la Dirección de la Agencia representa a la misma, y ejecuta los acuerdos del Consejo mediante las oportunas instrucciones a la Gerencia y a las Comisiones de Evaluación para el desarrollo de sus actividades.





**Artículo 8.- El Consejo.**

1.- El Consejo es el órgano de deliberación y aprobación de las políticas emprendidas por la Agencia.

2.- El Consejo estará integrado por:

*Presidente:* Titular de la Consejería de Educación.

*Vicepresidente:* Director de la Agencia.

*Vocales:*

- Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
- Viceconsejero de Universidades, Investigación e Innovación o cargo asimilable.

- Director General de Presupuestos y Planificación Económica de la Consejería de Economía o cargo asimilable.

- Director General de Coordinación y Política Educativa o cargo asimilable.

- 4 vocales nombrados por el Consejo de Educación en representación de todos los Campus de la Universidad de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados entre profesores doctores de la Universidad, cualquiera que sea su situación administrativa; han de poseer al menos, dos evaluaciones favorables de su actividad docente y el reconocimiento de un periodo de actividad investigadora o cualificación docente e investigadora similar.

- 4 vocales nombrados por el Consejero de Educación, nombrados de entre profesores doctores de la universidad española o de otros países comunitarios o de terceros países que cuenten con una cualificación docente e investigadora equivalente.

- Presidente del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.

- Redores de las universidades privadas o públicas que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. Los miembros del Consejo cesarán en el momento en que pierdan la condición por la que han sido nombrados, siendo automáticamente sustituidos por sus sucesores en el cargo.

4. La duración del mandato de los vocales será de seis años, renovándose por mitades cada tres. A tal efecto, la mitad de los vocales del primer Consejo serán renovados por sorteo a los tres años.

5. El nombramiento de los vocales no será renovable, sin perjuicio de que puedan volver a ser designados una vez transcurrido el mismo periodo de tiempo en que ejercieron el cargo. Los vocales serán sustituidos en caso de fallecimiento, renuncia o enfermedad que les impida la continuidad de sus funciones apreciada por la mayoría del Consejo. Los sustitutos permanecerán en el cargo por el tiempo que restase al sustituido. Si este periodo es inferior a tres años el sustituto podrá volver a ser designado por otro período de seis años.

6. La condición de vocal es compatible con la actividad docente e investigadora, siéndoles aplicables a sus miembros las reglas ordinarias de abstención y recusación en relación con los asuntos que les afecten. No podrán, sin embargo, ostentar cargos de gobierno en universidades, ni administraciones públicas,

incluidas las entidades públicas vinculadas o dependientes de las mismas.

**Artículo 9.- La Secretaría-Gerencia.**

La Secretaria-Gerencia es el órgano de administración y gestión del funcionamiento de la Agencia. Será nombrado y cesado libremente por la persona titular de la Dirección de la Agencia entre personal funcionario de los cuerpos superiores de las Administraciones Públicas. Sus actos serán recurribles en alzada ante el Director de la Agencia.

**Artículo 10.- Las Comisiones de Evaluación.**

1.- Las funciones de evaluación, acreditación y certificación atribuidas a la Agencia serán desarrolladas por la Comisión de Evaluación de la Calidad, por la Comisión de Evaluación de la Investigación, y por cualquier otra comisión que pueda crear el Consejo.

2. Los cometidos de las distintas Comisiones serán establecidos en la normativa de desarrollo de esta Ley y en las instrucciones emanadas por el Consejo.

3. En el cumplimiento de sus funciones de evaluación, de acuerdo con los protocolos y los criterios previamente establecidos, los miembros de las distintas Comisiones disfrutará de la más absoluta independencia.

**Artículo 11.- Información y confidencialidad.**

1. La Agencia, en el ejercicio de sus funciones, cuidará especialmente de la confidencialidad de las informaciones de que se disponga, garantizando en sus procedimientos el cumplimiento de lo regulado por la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

2. Para la elaboración de ficheros y bases de datos la Agencia puede solicitar la colaboración y el apoyo de las universidades, de centros de investigación y de las otras Administraciones Públicas y acceder a la información necesaria para el ejercicio de las funciones que le corresponden en el marco establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

**Artículo 12.- Régimen económico y financiero.**

1. La Agencia dispondrá para el cumplimiento de sus funciones de los siguientes recursos financieros:

a) El rendimiento de su patrimonio.

b) Los ingresos generados por el ejercicio de su actividad y la prestación de sus servicios, que estarán sometidos a la normativa de tasas y precios públicos.

c) Los créditos que le sean asignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Las subvenciones que le sean concedidas.

e) Las cantidades procedentes de la enajenación de sus bienes o productos.



f) Cualesquiera otros ingresos o recursos que pudiera recibir de acuerdo con la normativa que resultare de aplicación.

2. La Agencia estará sometida al régimen presupuestario, de intervención y de contabilidad establecido por el Decreto legislativo 1/2002, 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Los contratos que celebre la Agencia estarán sometidos a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.

4. El patrimonio de la Agencia estará constituido por el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad le corresponda con arreglo a las normas que regulen su establecimiento y puesta en marcha. Se le podrán adscribir, en cualquier momento, otros bienes y derechos para el desarrollo de sus funciones.

5. La Agencia podrá por sí misma adquirir, poseer, enajenar y gravar bienes de toda clase de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **Artículo 13.- Régimen de personal.**

1. La Agencia contará con una plantilla propia compuesta por personal funcionario y laboral de acuerdo con la relación de puestos de trabajo que se determine. La selección del personal de la Agencia estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. También podrá adscribirse a la misma personal funcionario de la Junta de Comunidades o de la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. Al personal funcionario le será de aplicación la legislación en materia de Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás disposiciones aplicables, mientras que el personal laboral de la Agencia se regirá por el Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la legislación laboral aplicable.

#### **Disposiciones Finales**

*Primera.-* Se autoriza al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley y en particular los Estatutos de la Agencia.

*Segunda.-* Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias y operaciones sobre los créditos que sean necesarias para la aplicación de la presente Ley.

*Tercera.-* La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de abril de 2005. EL PRESIDENTE. José María Barreda Fontes.

\* \* \*

## **V . PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

**(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 2005.**

Resolución de la Escuela Superior de Informática de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título oficial (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 01-04-2005. Pág. 2759.

Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (publicado en el apartado III · Concursos Y Oposiciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 05-04-2005. Pág. 11541.

Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se resuelve la convocatoria de becas para prácticas de formación en la AECI para titulados superiores universitarios españoles durante el año 2005.

B.O.E. de 05-04-2005. Pág. 11552.

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden Certificados de Calidad de los Servicios de Biblioteca de las Universidades.

B.O.E. de 05-04-2005. Pág. 11565.

Resolución de 1 de marzo de 2005, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan becas de formación de personal investigador.

B.O.E. de 05-04-2005. Pág. 11565.

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se nombran las Comisiones titulares y suplentes de las pruebas de habilitación nacional, convocadas por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 5 de julio de 2004.

B.O.E. de 07-04-2005. Pág. 11909.



Orden ECI/891/2005, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el programa de ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2005-2006.

B.O.E. de 08-04-2005. Pág. 12215.

Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones de acciones con cargo al Programa de Estudios y Análisis destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario.

B.O.E. de 08-04-2005. Pág. 12220.

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 09-04-2005. Pág. 12377.

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 09-04-2005. Pág. 12377.

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 09-04-2005. Pág. 12377.

Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos universitarios (publicado en el apartado IV - Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 09-04-2005. Pág. 12412.

Orden ECI/924/2005, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la financiación de propuestas orientadas a diseñar la adecuación de las instituciones universitarias dentro del marco del Proceso de Bolonia e impulsar acciones para promover la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la adaptación progresiva de nuestro sistema de educación superior al mismo.

B.O.E. de 12-04-2005. Pág. 12581.

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 23 de diciembre de 2004, por la que se publica la subvención concedida a los créditos solicitados por estudiantes universitarios convocados por Resolución de 17 de junio de 2004, para el curso 2004-2005.

B.O.E. de 12-04-2005. Pág. 12598.

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-04-2005. Pág. 12620.

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la concesión de ayudas para 2005, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica para proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico.

B.O.E. de 13-04-2005. Pág. 12660.

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la concesión de ayudas para 2005, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica.

B.O.E. de 13-04-2005. Pág. 12696.

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario.

B.O.E. de 13-04-2005. Pág. 12732.

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Obstetricia y Ginecología, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 16-04-2005. Pág. 13177.

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Derecho Civil, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 16-04-2005. Pág. 13178.



Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Química Inorgánica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 16-04-2005. Pág. 13178.

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Pediatría, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 16-04-2005. Pág. 13179.

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Psiquiatría, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 16-04-2005. Pág. 13179.

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Sociología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 18-04-2005. Pág. 13232.

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 18-04-2005. Pág. 13232.

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Fisiología Vegetal, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 18-04-2005. Pág. 13233.

Resolución de 10 de marzo de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden Becas CSIC-Fundación Bancaja, de Formación de Personal Investigador.

B.O.E. de 18-04-2005. Pág. 13254.

Resolución de 17 de marzo de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden Becas CSIC-Fundación Mapfre para Formación de Personal Investigador.

B.O.E. de 18-04-2005. Pág. 13255.

Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Producción Vegetal, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13382.

Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Tecnología Electrónica, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13383.

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Química Orgánica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13383.

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13383.

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Historia del Arte, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13384.

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13384.





Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Filología Inglesa, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13385.

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13385.

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Química Física, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13385.

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Sociología, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13386.

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Anatomía Patológica, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13386.

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13386.

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Oftalmología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13387.

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Física Aplicada, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13387.

Corrección de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Medicina, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13388.

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 14 de marzo de 2005, por la que se publican las condiciones que se exigen a las entidades bancarias interesadas en participar en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2005-2006.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13420.

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones a las Universidades receptoras de becarios del programa Séneca para el curso 2004-2005.

B.O.E. de 19-04-2005. Pág. 13420.

Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que concede la prolongación de un traslado temporal al extranjero a un becario del Programa nacional de formación de profesorado universitario.

B.O.E. de 25-04-2005. Pág. 14030.

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden renovaciones de becas predoctorales al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación «José Ortega y Gasset».

B.O.E. de 25-04-2005. Pág. 14030.

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 13 de enero de 2005 por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14149.



Resolución de 6 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Genética, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14149.

Resolución de 6 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14150.

Resolución de 6 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14150.

Resolución de 6 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva», para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14151.

Resolución de 6 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14151.

Resolución de 6 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Derecho Administrativo, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14151.

Resolución de 6 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de «Antropología Social», para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14152.

Resolución de 6 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14152.

Resolución de 27 de diciembre de 2004, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se conceden becas de tecnólogos de formación de personal investigador.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14163.

Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renueva beca de formación de doctores en unidades asociadas entre las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14163.

Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de posgrado del Programa nacional de formación de profesorado universitario para 2005.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14164.

Resolución de 26 de febrero de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de posgrado del Programa nacional de formación de profesorado universitario para 2005.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14164.

Resolución de 28 de febrero de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que modifica la de 21 de enero de 2005, de renovación de becas de posgrado del Programa nacional de formación de profesorado universitario para 2005.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14166.

Resolución de 12 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 29 de diciembre de 2004, de renovación de becas de posgrado del Programa nacional de formación de profesorado universitario para 2005.

B.O.E. de 26-04-2005. Pág. 14167.

Orden ECI/1155/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias y acciones de desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación que complementen las actividades de proyectos de investigación en el marco de algunos programas nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 29-04-2005. Pág. 14717.



## DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

### **(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de abril de 2005.**

Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (publicado en el apartado III · Concursos Y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 05-04-2005. Pág. 6389

Resolución de 16-03-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 12-01-2005, para ingreso en la escala administrativa con idiomas y en la escala de administración especial, personal de oficios, cometido especial: deportes, de esta universidad, por el sistema general de acceso libre (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 08-04-2005. Pág. 6632

Resolución de 29-03-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la normativa sobre permisos y licencias del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (publicado en el apartado I · Disposiciones y Acuerdos del BO-UCLM nº 80).

D.O.C.M. de 11-04-2005. Pág. 6740

Resolución de 30-03-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 13-04-2005. Pág. 6883.

Orden de 01-04-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de actitud para el acceso a la Universidad de Castilla-La Mancha en el curso 2004/2005 (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 13-04-2005. Pág. 6918.

Ley 2/2005, de 07-04-2005, de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 18-04-2005. Pág. 7436.

Resolución de 01-04-2005, de la Viceconsejería de Universidades. Investigación e Innovación, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las becas postdoctorales para el año 2005, convocadas por Orden de la consejería de Educación y Ciencia de 09-12-2004 (DOCM nº 240 de 21-12-2004).

D.O.C.M. de 18-04-2005. Pág. 7563.

\* \* \*

### **(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en D.O.C.M. durante el mes de abril de 2005.**

Resolución de 12-04-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a Don Nicolás Antonio campos Plaza Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Filología Francesa adscrita al Departamento de Filología Moderna, en virtud de concurso (publicada en el apartado II · Nombramientos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 28-04-2005. Pág. 8541

\* \* \*

### **(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de abril de 2005.**

Resolución de 16-03-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de acondicionamiento de Edificio Padilla para ampliación de plazas de la Residencia Universitaria Gregorio Marañón del Campus de Toledo, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 13-04-2005. Pág. 6958.

Notificación de 18-03-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, a Don José Miguel Cañadas Sánchez, sobre la resolución de fecha 19-11-2004.

D.O.C.M. de 13-04-2005. Pág. 6959.



Resolución de 18-03-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso publico, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de detección y protección contra incendios existente en los edificios Cardenal Lorenzana, San Pedro Mártir, Padilla, Fábrica de Armas, Módulo Acuático y Centro de Estudios universitarios de Talavera de la Reina.

D.O.C.M. de 14-04-2005. Pág. 7078

Resolución de 05-04-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a efectuar modificación a la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, publicada en BOE de 30-09-1998 (Resolución de 01-0-1998) (publicada en el apartado I · Disposiciones y acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 28-04-2005. Pág. 8541

\* \* \*





# BOLETÍN OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



UNIVERSIDAD DE  
CASTILLA-LA MANCHA